



Acuerdo Consejo de Facultad Sesión Extraordinaria N° 9 del 21 de octubre de 2020

El Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, reunido en forma extraordinaria, con fecha 21 de octubre de 2020, reconoce las dificultades que tiene la docencia no presencial adoptada a consecuencia de la pandemia y las consecuencias psicológicas, sociales, económicas y comunicacionales que ellas potencialmente tienen sobre los estudiantes y académicos. También reconoce que estas dificultades afectaron la incorporación de los aprendizajes impartidos durante el primer semestre de este año, lo que nos obliga a introducir cambios en los procedimientos empleados, teniendo siempre en mente la necesidad de minimizar la generación de eventuales conflictos, de manera de llevar este segundo semestre a un resultado mejor que el primero.

Para ello se adoptaron los siguientes acuerdos en materia de docencia de pregrado vigentes para el II semestre 2020:

1. La docencia será impartida con estricto apego a las directrices emanadas de los niveles superiores de la Universidad, Consejo de Facultad y de los acuerdos del protocolo de clases en línea alcanzados con los(as) estudiantes. También se harán todos los esfuerzos por mejorar la comunicación con los(as) estudiantes, de manera de recoger sus inquietudes con la debida anticipación, para poder resolver oportunamente cualquier potencial conflicto.
2. Se deberá asegurar la adquisición de los conocimientos requeridos en cada asignatura de manera que los(as) estudiantes reciban una formación de la más alta calidad. Para ello cada docente o responsable del curso deberá velar por el logro de los resultados de aprendizaje, poniendo énfasis en la utilización de técnicas docentes y de evaluaciones adecuadas a las circunstancias impuestas por la pandemia.
3. Es importante que los sistemas de evaluación asincrónicos sean diseñados de manera de garantizar una buena evaluación del aprendizaje, utilizando, por ejemplo, la resolución de situaciones problematizadas que pueden tener múltiples respuestas. Las evaluaciones deberán ser, en general, de carácter asincrónicas. No obstante, el docente podrá establecer evaluaciones sincrónicas, siempre que utilice instrumentos adecuados, como el U-Test de U-Cursos, el Testmoz u otros que proveerá la Escuela de Pregrado, previo requerimiento. Para coordinar adecuadamente la realización de todas las pruebas, estas deberán ser informadas oportunamente a los Jefes de Carrera, indicando la fecha, hora y el tipo de prueba que tendrá cada asignatura.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS
VICEDECANATO

4. Para el cálculo de la Nota Final, todo estudiante deberá tener rendidas y calificadas todas sus evaluaciones. Teniendo en cuenta que eventualmente podrán existir inasistencias a determinadas evaluaciones, los o las estudiantes que, por razones justificadas, no hayan podido rendir alguna evaluación, deberán tener la oportunidad de someterse a una nueva prueba, equivalente a la que no pudo rendir, en un plazo acotado, que se recomienda que no se prolongue más allá de una semana. Para las pruebas ya realizadas se dará el plazo de una semana para fijar una nueva fecha. Además se deberán respetar los plazos fijados por Secretaria de Estudios para el cierre del semestre.
5. No será obligatoria la rendición de un examen final cuando el promedio de las evaluaciones parciales sea igual o superior a 4,0. Además, para esto será obligatorio haber rendido todas las evaluaciones previas al examen.
6. Atendiendo a los acuerdos alcanzados con los/las estudiantes, aquellos(as) que tengan una Nota Final inferior a 4,0 o que no haya rendido alguna evaluación, podrán optar a un único examen final con carácter aprobatorio. A esta opción podrán optar además aquellos(as) que no hayan rendido alguna evaluación. Este examen, que se constituye ahora como única opción de examen, debe asegurar la evaluación de todos los contenidos del curso y su comprensión integral. Por lo tanto, se recomienda que éste sea tomado con la modalidad oral, para que él o la estudiante tenga la oportunidad de demostrar directamente sus conocimientos.
7. Las materias específicas relativas a la docencia de pregrado se continuarán rigiendo además, por otros instructivos que emanen desde la Vicerrectoría Académica, la Dirección de la Escuela de Pregrado y que estén en línea con lo señalado en este acuerdo.